

Términos y condiciones de compra de Industria de Asiento Superior – TACHI-S MÉXICO (Una compañía del grupo Tachi-s)

Estos términos y condiciones de compra son aplicables a todas y cada una de las “Órdenes de Compra de Producción” (En adelante llamadas Orden) emitidas por Industria de Asiento Superior S.A. de C.V. (en adelante llamada Comprador) a cualquier compañía especificada como Proveedor en esas “Ordenes de compra” (en adelante llamada Vendedor).

1. Oferta, Aceptación. Cada orden de compra (“Orden”) es una oferta del Comprador al Vendedor para la compra de bienes y servicios (“Productos”). Esta Orden no constituye una aceptación de ninguna oferta o propuesta hecha por el Vendedor, y una vez aceptada supersede a todos los acuerdos previos, órdenes, cotizaciones, propuestas y otras comunicaciones en referencia a los Productos cubiertos por la Orden, a menos que un acuerdo firmado previo (tales como una carta de intención, acuerdo de trabajo o contrato de confidencialidad) mantenga su vigencia hasta el punto en que no entre en conflicto directamente con la Orden. Cualquier referencia en esta Orden a cualquier oferta o propuesta hecha por el Vendedor es solamente para incorporar la descripción o especificación de los Productos en la oferta o propuesta previa, pero solo hasta el punto en que la descripción o especificaciones no estén en conflicto con la descripción o especificaciones de esta Orden. La aceptación por escrito del Vendedor, el inicio de cualquier tipo de trabajo por parte del Vendedor en relación con la Orden, o cualquier otro conducto o forma directa o indirecta que muestre trabajo del Vendedor sobre la Orden, que indiquen la existencia de un acuerdo con respecto a la misma y los Productos objeto de la Orden, incluyendo la fabricación de los mismos, su envío o entrega al Comprador, constituye la aceptación del Vendedor de esta Orden y estos términos y condiciones. **Esta orden está limitada y condicionada a la aceptación del Vendedor de estos términos y condiciones exclusivamente.** Cualquier términos y condiciones diferentes o adicionales propuestos por el Vendedor ya sea en formato propuesto por el Vendedor, a manera de presentación para reconocimiento, en facturas o cualquier otro medio son inaceptables para el Comprador, son expresamente rechazados por el Comprador, no se convertirán en parte de la Orden y no serán válidos como rechazo de la Orden si el Vendedor acepta la Orden del Comprador por inicio de trabajos, envío de los Productos u otros medios aceptables para el Comprador en cuyo caso la Orden se define como aceptada por el Vendedor sin ninguna variación o diferencia de ningún tipo, salvo las excepciones mencionadas anteriormente en esta sección. LOS TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO SON EXCLUSIVOS y solo pueden ser afectados por adendums o notas en la Orden específica para un Vendedor específico. Esta orden solo puede ser modificada conforme a lo descrito en la sección 38 de estos mismos términos y condiciones. Estos términos y condiciones son mostrados en el website del Comprador para poder ser leídos, conocidos y consultados por el Vendedor en su última versión, y por ningún motivo el Vendedor podrá alegar desconocimiento de los mismos.

2. Tiempo de validez de la Orden. Sujeto al derecho de terminación del Comprador, el acuerdo conformado por la Orden es forzoso para las partes por un año a partir de la fecha en que la Orden es transmitida al Vendedor, o si una fecha de expiración o periodo de tiempo es establecida en la Orden, hasta esa fecha o expiración de ese periodo de tiempo. Sujeto al derecho de terminación del Comprador, la orden se renovará automáticamente por periodos sucesivos de un año después del término inicial, a menos que el Vendedor notifique por escrito al menos 90 días previos al fin del presente término, su deseo de que la orden no sea renovada.

3. Facturación, precios, impuestos. El precio de los Productos incluye almacenamiento, manejo, empaque, flete, seguros, transportación y todos los otros gastos, costos y cargos del Vendedor, a menos que el Comprador acepte una condición diferente y se manifieste por escrito en la Orden. Todas las facturas bajo la Orden deben hacer referencia al número de orden, revisión o número de release de entregas de materiales emitidos por el Comprador. Deben mostrar el número de parte del Comprador, número de parte del Vendedor cuando aplique, cantidad de piezas entregadas, número de cajas o contenedores entregados, nombre y código de proveedor asignado por el Comprador al Vendedor, número de Nota de embarque y cualquier otra información que pudiera ser requerida por el Comprador por cualquier vía. Toda correspondencia en referencia a la Orden debe incluir el número de Orden. De ser requerido por el Comprador, todas las facturas bajo la Orden deberán ser acompañadas por declaración jurada del Vendedor indicando el estado de pagos a los proveedores y subcontratistas del Vendedor a la fecha de la factura, y, de ser requerido por el Comprador, todas las facturas del Vendedor deberán ser acompañadas por exclusiones de responsabilidad al Comprador emitidos por el Vendedor y/o proveedores/subcontratistas del Vendedor a satisfacción del Comprador. El Comprador podrá retornar al Vendedor facturas incorrectas o cualquier documento relacionado con cargo al Vendedor. **El incumplimiento a cualquiera de las anteriores obligaciones generará a cargo del Vendedor una sanción equivalente a USD \$35.00 cantidad que de no ser cubierta por el vendedor al menos 15 días posteriores a la fecha en que le sea requerido tal pago, dara derecho al comprador a generar una nota de cargo y tal monto sera descontado de los pagos pendientes a favor del Vendedor.** El pago se efectuará una vez recibidas las facturas y documentos relacionados corregidos conforme a los términos de pago especificados en la Orden. El precio incluye todos los fletes, impuestos y aranceles con excepción de cualquier impuesto al consumo o al valor agregado exigido en cualquier jurisdicción no mexicana, el cual debe ser mostrado de forma separada en cada factura en caso de ser requerible por el Vendedor, y el Comprador no será responsable de cualquier impuesto que deba cubrir el Vendedor por actividad Industrial o basado en ingreso o utilidad del Vendedor. El vendedor será responsable por todos los impuestos federales, estatales o locales definidos en referencia a la manufactura, transportación y venta de los Productos. En caso de ser el Comprador dueño de las herramientas de manufactura de los Productos, el Comprador será el beneficiario de cualquier beneficio fiscal de carácter federal o estatal o de cualquier tipo derivado de la inversión en herramientas. El Vendedor indemnizará y mantendrá al Comprador a salvo de cualquier afectación en caso de que el Vendedor falle en el pago de honorarios, salarios, prestaciones, impuestos u otras compensaciones o montos adeudados por el Vendedor por concepto de los Productos. El Vendedor garantiza al Comprador que los precios de los Productos no

serán menos favorables al Comprador que aquellos que el Vendedor ofrezca actualmente o en el futuro a cualquier otro cliente (Como se muestra en la sección 19 de este documento).

4. Cantidades y entrega. Las cantidades mostradas en la Orden (en caso de mostrarse alguna) como estimadas, son la mejor estimación del Comprador de las cantidades de Productos a comprar del Vendedor por el tiempo de vigencia del contrato especificado en la Orden. De no mostrarse ninguna cantidad o si la cantidad mostrada es cero: (a) El Vendedor está obligado a proveer los requerimientos mostrados por el Comprador en las cantidades que se especifiquen en el release de materiales, manifiestos, anuncios, o cualquier otro medio que sirva para estos fines por el Comprador (Específicamente en el “Release de materiales”); (b) A menos que sea expresamente mostrado en la Orden, el Comprador no está obligado a comprar los Productos exclusivamente de este Vendedor; y (c) El Comprador podrá comprar no menos de una pieza o unidad de venta de cada uno de los Productos y no más que aquellas cantidades identificadas como firmes en el Release de Materiales transmitido por el Comprador al Vendedor o, para servicios, hasta el punto expresamente mostrado como Orden firme en una declaración de trabajo firmada por el Comprador. Los forecasts o estimaciones tienen por fin solo proporcionar información daré uso discrecional del Vendedor que garanticen el flujo de abasto de partes al Comprador sin que representen una obligación de compra para este. El tiempo de entrega de los Productos deberá ser mostrado por escrito en la Orden, y el comprador deberá considerar este tiempo de entrega en todos sus requerimientos. El Comprador puede comprar cantidades menores o adicionales de los Productos enlistados en la Orden a los precios indicados en la misma mediante revisiones a los releases de materiales. Estas adiciones o reducciones de las cantidades ordenadas no podrán excederse de un rango de +/-20% (más/menos 20% por ciento) del requerimiento original en firme sin que represente ningún costo adicional para el Comprador, a menos que el cambio de cantidades no cumpla con el tiempo de entrega especificado en la Orden (para el caso de adiciones). El punto de entrega de los Productos debe ser especificado en la Orden, así como el Incoterm correspondiente acordado entre las partes. El riesgo de pérdida pasa del Vendedor al Comprador a la entrega en la instalación designada por el Comprador o en el punto que de manera específica se señale en la Orden. El tiempo y las entregas son la esencia de la Orden, por lo que el Vendedor se compromete a entregas a tiempo de los Productos en las cantidades requeridas por el Comprador según se acuerde en la Orden y los Releases de materiales del Comprador. El fallo en el cumplimiento de entregas en las cantidades y tiempo definidos en los Releases de materiales será considerado un incumplimiento a la Orden, y por ello el Vendedor pagará al Comprador por cualquier daño o gasto que afecten al Comprador ya sea de manera interna o por afectación a sus clientes y las posibles penalizaciones que estos le pudiesen imponer. El Comprador puede cambiar el plan de entregas o definir una suspensión temporal del plan de entregas, lo cual en ningún caso acredita al Vendedor para cambiar el precio de los Productos cubiertos por la Orden. El Comprador no está obligado a aceptar entregas adelantadas. Entregas tardías, entregas incompletas o entregas excesivas contra el Release de materiales. Los Incoterms a utilizar serán los Incoterms 2020.

5. Fletes extraordinarios y Costos relacionados (a) El Vendedor pagará todos fletes extraordinarios o sobre costos en caso de que requiera expeditar embarques para cumplir con las fechas de entrega señaladas por el Comprador, si esos costos de expeditación son atribuibles a su propia responsabilidad

(del Vendedor). El Vendedor pagará cualquier gasto o costo en que incurra el Comprador, incluyendo cargos aplicados por el cliente o clientes del Comprador como resultado de la falla del Vendedor en el cumplimiento de fechas de entrega y/o cantidades. (b) El Comprador no será responsable por el costo de fletes extraordinarios, a menos que sea específicamente acordado por escrito por el Comprador.

6. Empaque; Identificación; Embarque; Apertura; Instrucciones y advertencias especiales (a) El Vendedor acepta : (i) Empacar, identificar y embarcar los Productos de manera apropiada en cumplimiento de los requerimientos del Comprador, los transportistas y agentes involucrados y el país de destino de los Productos, (ii) enviar los embarques en la ruta y modo requeridos por el Comprador, (iii) etiquetar e identificar los Productos conforme a las instrucciones del Comprador, (iv) Proporcionar documentos con cada embarque mostrando el número de Orden, número de release de Materiales o su revisión o adición, número de parte del Comprador, número de parte del Vendedor (cuando aplique), cantidad de piezas en el embarque, número de contenedores o cajas en el embarque, nombre del Vendedor y su código de proveedor asignado por el Comprador y el número de nota de embarque (Bill of lading), y (v) Inmediatamente enviar el original de la nota de embarque u otro comprobante de para cada embarque conforme a los requerimientos del Comprador o del agente transportista. (b) De ser requerido por el Comprador, el Vendedor proveerá de inmediato la siguiente información en la forma que se requiera: (i) Una lista de todos los elementos componentes y materiales componentes de los Productos, (ii) Las cantidades de cada uno de esos componentes en los Productos y, (iii) Información concerniente a cualquier cambio en los componentes o sus cantidades en los Productos. (c) Antes y al momento en que los Productos sean embarcados, el Vendedor dará al Comprador información suficiente por escrito sobre advertencias e instrucciones (incluyendo etiquetas adecuadas en todos los Productos, contenedores y empaque, junto con instrucciones de desecho, manejo y reciclado, hojas de manejo de seguridad y certificados de análisis) de cualquier material peligroso que sea componente o forme parte de los Productos, junto con instrucciones de cualquier manejo especial que sean necesarias para informar a los transportistas, al Comprador y sus empleados sobre cómo tomar medidas para prevenir cualquier daño corporal o daño a propiedades por el manejo, transporte, procesado, uso o desecho de los productos, contenedores o empaques. El Vendedor acepta cumplir con todas las leyes y regulaciones locales, estatales, federales e internacionales referentes a etiquetas sobre advertencias de los Productos, incluyendo sin limitar, las Normas Oficiales Mexicanas sobre transportación, identificación, directrices y manejo de materiales peligrosos o materiales residuales, así como la U.S. Toxic Substances Control Act and European Union Directive 2000/53/EC. (d) El Vendedor pagará al Comprador por cualquier gasto incurrido como resultado de empaque, etiquetado, envío, ruta o embarque inapropiados. (e) Bajo ningún concepto los documentos pegados a los Productos o contenedores, o en su defecto, puestos dentro de las cajas o contenedores deberán mostrar los precios de los Productos o cualquier información confidencial y propiedad del Comprador. (f) En caso de que el Comprador no provea requerimientos específicos de empaque y etiquetado, el Vendedor empacará los Productos conforme al requerimiento AIAG de empaque aplicable.

7. Inspección, Productos/Servicios no aceptables (NG), (a) El Comprador puede entrar a las instalaciones del Vendedor con el fin de inspeccionar las instalaciones, materiales, insumos, productos, procesos y cualquiera de las propiedades del Comprador cubierta por la orden. (b) La inspección de los

Productos por el Comprador en el proceso de manufactura previo a la entrega o dentro de un periodo de tiempo razonable posterior a la entrega, no constituye la aceptación de ningún Producto en proceso o Producto terminado. La aceptación del Comprador, la inspección o su falta de inspección no libera al Vendedor de ninguna de sus responsabilidades o garantías. Nada en la Orden libera al Vendedor de su obligación de probar, inspeccionar y controlar la calidad de los Productos. (c) Si Productos defectuosos son embarcados al Comprador y rechazados por el mismo, las cantidades bajo la Orden mostradas en los releases de materiales deben ser completadas por el Vendedor, a menos que sea indicado de otra manera por el Comprador. El Vendedor abastecerá las partes faltantes o rechazadas aún sin la emisión de una nueva orden del Comprador en cuanto el abasto sea requerido por el Comprador, todo esto con cargo al Vendedor. El Comprador generará un documento escrito al Vendedor para notificar las partes faltantes o rechazadas para que se realice el cobro de acuerdo a las cláusulas aplicables y Manual de Calidad de Proveedores versión vigente. (d) En adición a otras opciones disponibles para el Comprador, tales como la generación de una nota de cargo por el costo del material NG y por todo gasto en que se incurre derivado del producto defectuoso o rechazado, cantidad que será descontada del siguiente pago a favor del vendedor, o, en el caso de que el Comprador y Vendedor llegaran a tener la calidad de Deudores y Acreedores rescíprocamente en la relación comercial, el Comprador podrá compensar tanto las cantidades relativas a los productos defectuosos o rechazados como aquellos adeudos que el Vendedor tenga con el Comprador. (i) El Vendedor acepta autorizar el retorno de Productos defectuosos/rechazados siempre y cuando este no sea un producto ya manufacturado por parte del Comprador de acuerdo con lo descrito en el Manual de Calidad de Proveedores y costo del Vendedor a precio total de factura en no más de un día (1) laborable a partir de la notificación por parte del Comprador y mandar nuevamente los Productos defectuosos y/o corregir de ser así requerido por el Comprador, y/o (ii) El Comprador puede corregir en cualquier momento previo al envío de su planta los Productos que no cumplan con los requerimientos de esta Orden a fin de utilizarlos de ser esto posible, y (iii) El Vendedor reembolsará al Comprador por todos los costos incurridos resultantes de cualquier rechazo, retorno, reposición y/o corrección de partes de Productos defectuosos. (e) El Vendedor desarrollará y documentará acciones correctivas en tiempo y forma como se indique dentro del Manual de Calidad de Proveedores versión vigente después del recibo de la notificación del problema de parte del Comprador, así como de la información pertinente, y tomará cualquier acción necesaria para corregir el problema o defecto. (f) En caso de pagarse por el Comprador facturas por Productos reportados como no aceptados por el Comprador, eso no significa la aceptación de los Productos y no limita en forma alguna el derecho del Comprador de buscar y recibir una retribución apropiada por los medios que sean legalmente adecuados y no libera al Vendedor de responsabilidad por más defectos latentes o potenciales. (g) Con la notificación aceptable al Vendedor, tanto el Comprador como el cliente del Comprador pueden efectuar una auditoria de rutina en las instalaciones del Vendedor con el propósito de la verificación de aspectos de Calidad, Costo y entregas. (h) El Vendedor mantendrá toda la documentación, datos y otros registros referentes a los Productos que entrega al Comprador por un período de tiempo de acuerdo con la retención definida en el Manual de Calidad de Proveedores versión vigente basados en la última fecha de expiración conforme a lo siguiente: La última entrega de los Productos, La fecha de el último pago al Vendedor bajo la Orden, o la expiración de cualquier periodo de garantía aplicable para los Productos o el vencimiento del periodo de cualquier requerimiento oficial de retención de documentos. (i) El Vendedor permitirá al Comprador revisar los

libros y registros que se refieran al cumplimiento de la Orden y la condición financiera general del Vendedor. El Vendedor acepta que en caso de que el Comprador experimente cualquier problema de carácter operacional o de entregas de los Productos del Vendedor, el Comprador puede, pero no está obligado a, designar un representante que se mantenga presente en las instalaciones del Vendedor para observar y dar seguimiento a las operaciones. El Vendedor acepta que si el Comprador provee al Vendedor de apoyos como instalaciones, hospedaje, financiamiento u otros que sean necesarios para que el Vendedor cumpla con sus compromisos y obligaciones bajo esta Orden, el Vendedor reembolsará al Comprador por todos los costos y gastos incurridos, incluyendo honorarios de abogados y otros profesionales y expertos en los cuales pudiera incurrir el Comprador en relación con tales apoyos y el Vendedor garantizará al Comprador que en caso de ser necesario su permiso para utilizar todo lo pertinente incluyendo maquinaria, equipos y otras propiedades necesarias para la producción de los Productos bajo esta Orden. De igual manera, el Vendedor cubrirá todos los gastos en los que el Comprador pudiera incurrir por concepto de viajes, hospedaje, viáticos en general, fletes extraordinarios, conferencias telefónicas, contratación de cualquier personal de compañías o servicios externos de cualquier índole o cualquier otro que se relacione con las acciones que el Comprador decida emprender para tratar de asegurar el abasto de Productos en cantidad y calidad adecuadas por parte del Vendedor derivado de cualquier problema de calidad o entregas en que el Vendedor pudiera incurrir.

8. Partes consignadas El Comprador puede proveer partes consignadas, materiales o componentes con o sin costo al Vendedor según sea acordado por ambas partes. Estos componentes, materiales o partes deberán ser claramente identificados como propiedad del Comprador, por el Vendedor en sus instalaciones. El Vendedor puede utilizar estos materiales, componentes o partes solo para los propósitos establecidos y no puede transferir su propiedad o posesión a una tercera parte. Las partes, materiales o componentes consignados mantendrán su carácter de propiedad del Comprador aún si son movidas o transferidas a una tercera parte autorizado previamente por el Comprador. El Vendedor tendrá la total responsabilidad sobre las partes consignadas una vez que las reciba del Comprador, en caso de robo, daño o cualquier otro tipo de siniestro. El Vendedor acepta cubrir el costo de las Partes, así como cualquier otro costo o gasto generado por el abasto del material tales como fletes extraordinarios o especiales, impuestos, aranceles, mano de obra, tiempos extras, paros de línea y cualquier posible afectación al cliente del Comprador. El Vendedor reportará mensualmente al Comprador el balance de inventario de partes consignadas en caso de que estas sean abastecidas sin costo para el Vendedor. Se permite al Vendedor una pérdida por proceso del 0.5% del total de las partes entregadas a consignación sin costo por el Comprador. En caso de que el balance mensual muestre un faltante mayor a la pérdida permitida (0.5%), el Vendedor deberá pagar al Comprador el monto resultante del costo de las partes faltantes, incluyendo costo de fletes, impuestos, aranceles, empaque, manejo, y cualquier otro que deba ser añadido al costo total de las partes consignadas.

9. Pago (a) El pago de los Productos se efectuará conforme al calendario de pagos del Comprador en base a los plazos señalados en la Orden o cualquier otro documento relacionado con la Orden que se constituya como agregado a esta orden. (b) En caso de que no se especifique el pago conforme a calendario del Comprador, o que por alguna razón no sea realizable conforme a ese calendario, el pago

del Comprador se realizará como máximo el día 30 del mes siguiente al mes de la entrega (30 prox). (c) El Comprador puede retener los pagos pendientes de recibo de evidencia de entrega de los Productos conforme a los requerimientos que el Comprador determine, o bien en caso de problemas, reclamos o condiciones irregulares de los Productos entregados por el Vendedor bajo esta Orden, o bien en caso de errores en la facturación por parte del Vendedor. (d) El comprador podrá generar una nota de cargo o en su caso compensar adeudos en los supuestos a que se refieren los puntos 3 y 7 de los presentes términos y condiciones. (e) El pago se efectuará en la moneda indicada en la Orden de compra a menos que se acuerde algo diferente entre las partes y quede manifestado por escrito.

10. Cambios (a) El Comprador se reserva el derecho de dirigir cambios o de indicar al Vendedor realizar cambios a dibujos, especificaciones, muestras o descripción de los Productos. El Comprador también se reserva el derecho de de cualquier otra forma cambiar el enfoque del trabajo cubierto por la Orden, incluyendo actividades referentes a aspectos tales como inspección, pruebas o Control de Calidad. El Comprador puede también direccionar el origen de materias primas al Vendedor para que sean adquiridas ya sea de él mismo (del Comprador) o de una tercera parte. El Vendedor acepta realizar rápidamente cualquier cambio requerido por el comprador. El Vendedor acepta notificar al Comprador dentro de cinco (5) días después de recibir la información de cualquier cambio, en caso de que el Vendedor espere que resultante de ese cambio se pudieran generar cambios en precio, desempeño de los Productos, o tiempo de desarrollo de estos. El comprador puede requerir documentación adicional del Vendedor en caso de haber un cambio en el precio producto del cambio o en el tiempo de desarrollo o desempeño de los Productos. Después de recibida la documentación solicitada, el Comprador puede, ajustar o no el precio de la parte y los aspectos de Desempeño y tiempo de desarrollo previa negociación con el Vendedor. En caso de que el Vendedor no informe en tiempo al Comprador que un cambio puede derivar en un cambio en precio, desempeño de los Productos o tiempo de desarrollo, se considerará que el Vendedor ha aceptado el cambio notificado por el Comprador sin afectación a ninguno de los aspectos mencionados. (b) El Vendedor no realizará ningún cambio al diseño de los Productos, especificaciones, empaque, materiales, proceso, marcado, embarque, fecha de entrega o embarque a menos que cuente con instrucción y/o aprobación por escrito del Comprador.

11. Garantías (a) El Vendedor expresamente garantiza al Comprador y a cualquier sucesor del Comprador, empresa designada por el Comprador y a los clientes del Comprador, así como a los usuarios finales de los Productos del Comprador, que todos los Productos entregados al Comprador, herramienta, dado, molde, dispositivos, plantillas, patrones, maquinaria y equipamiento que son obtenidos con costo al Comprador al amparo de la Orden y/o que son o se vuelven propiedad del Comprador (Incluyendo la propiedad del Comprador como se define en el punto 24 de este documento): (i) Cumplirán las especificaciones , estándares, dibujos, muestras, descripciones y revisiones tal cual hayan sido definidos al o por el Comprador, (ii) Cumplirán todas las leyes, regulaciones, reglamentos, estándares o procedimientos de los países donde los Productos, vehículos u otros componentes que incorporen los Productos abastecidos por el Vendedor sean vendidos, incluyendo sin limitar el National Traffic and Motor Vehicle Safety Act de los Estados Unidos de America, los Federal Motor Vehicle Safety Standards y la Directiva 2000/53/EC de la Unión Europea, (iii) Ser comercializable y libre de defectos en diseño (al nivel que el diseño sea responsabilidad del Vendedor o cualquiera de sus subcontratistas o

proveedores, aún si el diseño hubiese sido aprobado por el Comprador), materiales y manufactura y (iv) Serán seleccionados, diseñados (al nivel que el diseño sea responsabilidad del Vendedor o cualquiera de sus subcontratistas o proveedores, aún si el diseño hubiese sido aprobado por el Comprador), manufacturados o ensamblados por el Vendedor basado en el uso pretendido por el Comprador y ser adecuados y suficientes para los propósitos pretendidos por el Comprador. El Vendedor así mismo garantiza que, a menos que sea específicamente señalado de otra manera en la orden, los Productos son manufacturados enteramente con materiales completamente nuevos y que ninguno de los Productos es en su totalidad o en partes, un sobrante o saldo comercial o gubernamental o usado, remanufacturado, reacondicionado, o de tal edad o condición como para afectar su utilidad plena, aplicabilidad o seguridad. Las siguientes garantías y las ya mencionadas son adicionales a aquellas que por ley son aseguradas al Comprador. (b) El periodo de garantía que pudiese ser previsto por la ley será aplicable a menos que el Comprador o el cliente del Comprador ofrezca una garantía mayor en tiempo o alcance y nivel de responsabilidad a los usuarios de los componentes que integren los Productos abastecidos por el Vendedor al Comprador. Cualquiera que sea el periodo más largo será el que aplique. (c) Si el Comprador pretendiera presentar un reclamo al Vendedor por afectaciones contra estas garantías [incluyendo a los clientes del Comprador, así como a los usuarios finales de los Productos del Comprador](#), el Comprador entregará al Vendedor un reclamo por escrito indicando: (i) La existencia y naturaleza de la afectación de la garantía y (ii) El monto y tamaño de la afectación o pérdida y daños al momento y proyectados por la falla en la garantía. Para todos los Productos, el Vendedor garantiza que su trabajo será desarrollado de una manera profesional y con atención personalizada, consistente con todos los estándares y especificaciones acordados con el Comprador y consistente con los estándares de la industria en caso de no haber acuerdos específicos con el Comprador. La aprobación de cualquier diseño, dibujo, material, proceso o especificaciones por el Comprador no relevará al Vendedor de estas garantías (d) En referencia a herramientas, moldes, dados, etc. el Vendedor garantizará la calidad, desempeño, integridad y funcionalidad de todos estos que sean fabricados a nivel prototipo o para producción masiva que sean cubiertos por la Orden tanto en los periodos de producción como el periodo de partes de servicio posterior al cierre de producción masiva. Este periodo de partes de servicio se extenderá por 10 años posterior al cierre de producción masiva. El Vendedor será responsable por el adecuado mantenimiento de las herramientas y moldes y todos los elementos necesarios para la producción de los Productos bajo su propio costo.

12. Calidad y Desarrollo por parte del Vendedor; PPAP; Identificación de las partes (a) El Vendedor acatará los estándares de control de calidad, (sistemas de inspección) así como a los sistemas y estándares relacionados con estos conceptos (incluyendo sin limitar políticas de control de calidad, ISO 9000, ISO 9001, IATF 16949, [versión vigente para las antes mencionadas](#)) que sean específicamente establecidas por el Comprador y (al alcance determinado por el Comprador) en su defecto o adicionalmente por el(los) cliente(s) del Comprador. (b) El Vendedor también participará en programas de calidad y desarrollo del Comprador y (en el alcance determinado por el Comprador) del(os) Cliente(s) del Comprador que pudieran aplicar a los Productos cubiertos por la Orden. (c) El Vendedor acepta cumplir en su totalidad los requerimientos de la industria comprendidos en el Production Part Approval Process (PPAP) tal como sea especificado por el Comprador y de ser necesario por el(los) cliente(s) del Comprador y acepta presentar esta información al Comprador al ser requerida por este al nivel que se le

requiera a menos que sea definido de manera diferente y por escrito por el Comprador. (d) Todos los Productos que sean una parte terminada para venta al Comprador por el Vendedor, deberán permanentemente mostrar el número de parte, nombre y/o código de identificación del Comprador. En su caso también mostrarán el número de parte, fecha de manufactura y todos los elementos necesarios **del Vendedor** para garantizar que todo el proceso de fabricación y materiales **tengan rastreabilidad**, a menos que sea definido por escrito de otra manera por el Comprador.

13. Recursos y derechos Los derechos y recursos reservados al Comprador en esta Orden serán acumulativos a, y adicionales a cualquier otro recurso y derecho legal que pudiese ser aplicable. A petición del Comprador, el Vendedor reembolsará al Comprador por cualquier incidente o consecuencia o daño causado o derivado por el abasto de Productos no apropiados o noconformantes, incluyendo pero no limitado a estos, gastos y pérdidas en los que incurra directa o indirectamente el Comprador o los clientes del Comprador: (a) Por inspección, separación o sorteo de los Productos no conformantes, (b)Resultantes de la interrupción de la producción en las líneas del Comprador o sus clientes, (c) Por la conducción de campañas de recuperación del mercado o del cliente de los Productos de productos elaborados por el Comprador (recall) y que incluyan los Productos abastecidos por el Vendedor, acciones de campo del (os) cliente (s) del Comprador u otras acciones correctivas o de contención, o (d) Resultante de algún daño personal físico, moral o psicológico (incluyendo muerte), daño a propiedades, pérdida de beneficios o utilidades, costos y cargos por inspección, manejo y retrabajo causados directa o indirectamente por los Productos no confortantes o falta de entrega de los Productos por parte del Vendedor. Daños consecuentes que incluyen honorarios de abogados o cualquier otro honorario por apoyo profesional, investigaciones y peritajes incurridos por el Comprador y otros costos asociados al tiempo administrativo del Comprador, mano de obra y materiales. De ser requerido por el Comprador, el Vendedor entrará dentro de un acuerdo separado para la administración o procesamiento de los cargos por garantías por Productos no conformantes, y participará y cumplirá con cualquier programa o actividad relacionada con garantías por parte del Comprador o (hasta donde fuese requerido por el Comprador) por el (os) cliente (s) del Comprador que se relacionen con los Productos. En cualquier acción ejecutada o exigida por el Comprador para forzar la obligación del Vendedor de producir y entregar los Productos bajo la Orden, las partes aceptan que, si el Comprador no tiene un recurso adecuado en la ley, el Comprador puede exigir del Vendedor el cumplimiento específico de las obligaciones señaladas en esta Orden.

14. Indemnización (a) El Vendedor asume la total responsabilidad por cualquier daño a cualquier persona, incluyendo muerte, o cualquier daño a cualquier propiedad de cualquier tipo o naturaleza, imputable o causado por o en conexión con el abasto y producción de Productos y servicios del Vendedor, sus contratistas, subcontratistas, empleados, funcionarios o agentes de cualquier tipo o nivel. El comprador no será responsable por daños a cualquier persona o propiedad resultante del uso, desuso, mal uso o falla de cualquier aparato o equipo entregado al Vendedor por el Comprador, y el uso de cualquier aparato y equipo por el Vendedor constituirá la aceptación por el Vendedor de toda responsabilidad por cualquier reclamo por tales daños. En la totalidad de lo permitido por la ley, el Vendedor protegerá, defenderá, indemnizará y mantendrá sin daño al Comprador, a los sucesores del Comprador, filiales del Comprador y clientes del Comprador (tanto directos como indirectos, incluyendo

fabricantes de vehículos en los que los Productos sean incorporados), y distribuidores y usuarios finales de los Productos vendidos por el Comprador (o los vehículos en los que estos sean incorporados), contra cualquiera y todos los reclamos, daños, responsabilidades o gastos (incluyendo honorarios de abogados u otros profesionales, investigaciones y juicios) derivados o resultantes de cualquier forma de cualquier Producto defectuosos, o de cualquier negligencia o acto erróneo u omisión del Vendedor o sus agentes o empleados, subcontratistas o contratistas o cualquier falla del Vendedor en el cumplimiento de cualquiera de los compromisos del Vendedor u otros términos o condiciones de esta Orden (incluyendo cualquier parte de este documento). Las obligaciones del Vendedor de defender e indemnizar conforme a esta cláusula aplicarán independientemente si el reclamo surge fuera de lo específicamente señalado en estos términos y condiciones, por negligencia, por contrato, garantía, responsabilidad general o cualquier otro excepto si resulta de la negligencia clara, directa y única del Comprador. (b) Si el Vendedor desarrolla cualquier trabajo bajo premisas del Comprador o del(os) cliente(s) del Comprador, o si utiliza la propiedad del Comprador o de el(os) cliente(s) del Comprador ya sea con o sin el permiso del Comprador o el(os) cliente(s) del Comprador: (i) El Vendedor examinará las premisas para determinar si son o no seguras para el servicio que son requeridas y avisará al Comprador inmediatamente de cualquier situación que pudiese resultar; (ii) Los empleados, agentes y contratistas o subcontratistas del Vendedor cumplirán con todas las regulaciones que apliquen a las premisas, y pueden ser eliminados de las premisas del Comprador a discreción del Comprador mismo; (iii) Los empleados, agentes y contratistas del Vendedor no poseerán, usarán, venderán, transferirán o estarán bajo la influencia del alcohol o drogas no autorizadas, ilegales o controladas o sustancias en las premisas; y (iv) En total cumplimiento a lo que la ley especifique, el Vendedor indemnizará y mantendrá al Comprador y al(os) cliente(s) del Comprador (y sus respectivos funcionarios, directores, empleados, agentes, sucesores y asignados) sin daño o afectación por y contra cualquiera y todo reclamo de responsabilidad demandas o gastos (incluyendo honorarios de abogados y otros profesionales, investigaciones y juicios) por daños a la propiedad o daño personal al Comprador, su(s) cliente(s), sus respectivos empleados o cualquier otra persona o entidad, si el reclamo surge de o en conexión con el trabajo del Vendedor en las premisas o el uso por el Vendedor de propiedades del Comprador o del (os) cliente(s) del Comprador, excepto por cualquier responsabilidad, reclamo o demanda que surja de la negligencia del Comprador o el(os) cliente(s) del Comprador.

15. Seguros El Vendedor mantendrá cobertura de seguros para los Productos por montos que de manera razonable pudiesen ser requeridos por el Comprador o (de ser definido por el Comprador) por el(os) cliente(s) del Comprador, nombrando en cada caso al Comprador o sus compañías afiliadas y cliente(s) como asegurados adicionales de ser requerido por el Comprador. El Vendedor emitirá al Comprador un certificado o pólizas, o en su defecto copia certificada de las pólizas que muestren los seguros adquiridos dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento por escrito del Comprador El Certificado deberá confirmar que el Comprador y el(os) cliente(s) del Comprador (de ser requerido) recibirá una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación por parte de la aseguradora o el Vendedor de cualquier modificación, terminación o reducción en los montos asegurados o el alcance de la cobertura. La existencia de un seguro no libera al Vendedor de sus obligaciones o responsabilidades bajo la Orden. El Vendedor debe mantener cobertura de seguro incluso si no es específicamente requerido por el Comprador o si el certificado mencionado previamente no es requerido

específicamente por el Comprador, o si no se especifica por el Comprador algún monto específico de cobertura de seguro.

16. Cumplimiento de las leyes El Vendedor y cualquier Producto vendido por el Vendedor deberá cumplir con todas las leyes que fuesen aplicables, incluyendo normas, regulaciones, dictámenes, órdenes, convenciones, acuerdos, ordenanzas o estándares relacionados con la manufactura, etiquetado, contenido, transportación, empaque, importación, exportación, licencias, permisos, aprobaciones o certificaciones de los Productos o servicios, incluyendo leyes y reglas relativas al medio ambiente, contrataciones, salarios, horas y condiciones de trabajo, prestaciones en general y aspectos relacionados con lo laboral, contratación de contratistas y subcontratistas, discriminación, salud, seguridad laboral y seguridad en vehículos de motor, [incluyendo las reformas a la Ley Federal del Trabajo relativas a la subcontratación](#). Esta Orden incorpora por referencia todas las cláusulas, enunciados, textos, de todas y cada una de las leyes mencionadas o relativas a los aspectos mencionados previamente en este documento. Todos los Productos y materiales usados por el Vendedor en los Productos o en su manufactura, deberán satisfacer todas las reglas o leyes o certificaciones gubernamentales, así como limitaciones por seguridad sobre materiales tóxicos o peligrosos, así como consideraciones medioambientales, eléctricas o electromagnéticas que apliquen en el país de manufactura, venta o destino final de los Productos. El Vendedor indemnizará y mantendrá al Comprador sin afectación de ningún tipo por cualquier reclamo de responsabilidad, demandas o gastos (incluyendo costos de abogados u otros honorarios o pagos profesionales por juicios y pleitos) relacionados con el incumplimiento del Vendedor a cualquiera de las leyes, reglas, o cualquier otro al que se haya hecho referencia de manera directa o indirecta en esta cláusula.

17. Requerimientos del cliente El Vendedor acepta cumplir con los términos y condiciones de cualquier acuerdo o contrato (Órdenes de compra del Cliente) recibidas por, o directa o indirectamente aplicables al Comprador de una tercera parte ("Cliente"), en los cuales el Comprador acepta proveer al Cliente, o incorporar en los Productos que abastece al Cliente Productos adquiridos por el Comprador del Vendedor. El término Cliente incluirá también cuando sea aplicable, el fabricante final de equipo o bienes y servicios en los cuales los Productos son o serán incorporados. El Comprador podrá a su consideración proveer al Vendedor información sobre las Órdenes de Compra del Cliente, pero el Vendedor será responsable por determinar cualquier término o condición en las órdenes de compra del cliente que pudieran afectar las obligaciones del Vendedor bajo los términos y condiciones de esta Orden. El Vendedor deberá hacer todo lo que esté a su alcance y control para hacer que el Comprador cumpla con los términos y condiciones de la Orden de Compra del cliente. Si esta sección conflictúa cualquiera de los puntos de esta Orden, el Comprador tendrá el derecho de determinar si las previsiones de esta sección 17 prevalecerán o no.

18. Insolvencia Esta Orden puede ser terminada de manera inmediata por el Comprador sin responsabilidad para con el Vendedor por cualquiera de los siguientes eventos, o cualquier otro evento similar o comparable, y el Vendedor reembolsará al Comprador por todos los costos en que el Comprador pueda incurrir en conexión con cualquiera de los siguientes, incluyendo pero no limitado a todos los honorarios de abogados y cualquier otro profesional que fuese requerido: (a) El vendedor se

vuelve insolvente, (b) el Vendedor presenta una solicitud voluntaria de declaración de bancarrota, (c) una solicitud involuntaria de bancarrota es presentada contra el Vendedor, (d) un apoderado, administrador externo o depositario es asignado al Vendedor por instancias legales, (e) el Vendedor requiere apoyos especiales del Comprador, financieros o de cualquier otro tipo a fin de ser capaz de cumplir sus obligaciones derivadas de la Orden, o (f) el Vendedor ejecuta una asignación de cualquier tipo a favor de sus acreedores. En el caso de que por decisión del Comprador la Orden no sea terminada conforme a cualquiera de las circunstancias previamente descritas, a pesar que alguna de estas ocurriese, el Comprador podrá hacer ajustes adecuados al precio y/o requerimientos de entrega bajo la Orden según lo considere pertinente para compensar el cambio en las circunstancias del Vendedor, incluyendo la continuidad de la capacidad del Vendedor para cumplir con sus obligaciones en referencia a garantías, Productos no conformantes u otros requerimientos bajo la Orden.

19. Terminación por falla o incumplimiento El Comprador se reserva el derecho de dar por terminada la Orden de forma parcial o total sin responsabilidad para con el Comprador si el Vendedor: (a) rechaza, incumple o amenaza con incumplir cualquiera de los términos de esta Orden, incluyendo garantías del Vendedor, (b) falla o amenaza con fallar en el cumplimiento y desarrollo de cualquier servicio o entrega de Producto como sea requerido por el Comprador, (c) falla en lograr los progresos requeridos en los niveles de calidad de los Productos y servicio al grado de poner en peligro la entrega adecuada y oportuna de Productos en tiempo y cantidad, y no corrige la falla o incumplimiento dentro de cinco (5) días posteriores a la fecha de la notificación del problema por parte del Comprador, o bien en un periodo razonablemente menor si es así requerido formalmente por el Comprador o el Cliente del Comprador, (d) vende u ofrece vender una porción sustancial de sus activos a criterio del Comprador, que sean utilizados para la producción de los Productos para el Comprador, o vende, intercambia u ofrece vender o intercambiar un monto de sus acciones o capital que pudiese resultar en un cambio en el control y manejo de las operaciones del Vendedor, o (e) falla en mantenerse competitivo con respecto a su calidad, tecnología, entrega y precio de los Productos. El Vendedor informará al Comprador dentro de los diez (10) días posteriores al inicio de cualquier negociación que llevase a cualquiera de las situaciones mencionadas en la subsección (d) previa; a requerimiento del Vendedor, el Comprador entrará en un acuerdo adecuado de no divulgación relacionado a la información mostrada o presentada al Comprador relativa a tales transacciones.

20. Terminación (a) En adición a cualquier otro derecho del Comprador para cancelar o terminar la Orden, el Comprador puede a discreción, con una notificación por escrito con 30 días de anticipación o, de ser aplicable, con un periodo aún más corto según los requerimientos del cliente del Comprador, dar por terminado todo o parte de esta Orden en cualquier momento y por cualquier razón que convenga a sus intereses, y no obstante la posible inexistencia de cualquier evento o Causa mayor según lo descrito en esta Orden. (b) En caso de dicha terminación, y a menos que sea definido de otra manera por el Comprador, el Vendedor: (i) terminará de inmediato todo trabajo relacionado con la Orden, (ii) entregará en venta todos los Productos terminados disponibles, el material en proceso, y las partes y materiales que de manera razonable el Vendedor haya producido o adquirido en concordancia con estos Términos y Condiciones, y que el Vendedor no pueda utilizar en la fabricación de bienes o Productos para sí mismo u otros, (iii) verificar y ajustar cualquier reclamo de subcontratistas por costos incurridos

directamente que sean irrecuperables por la terminación y asegurar la recuperación de cualquier material en posesión del subcontratista, (iv) tomar las acciones razonablemente necesarias para cualquier propiedad en posesión del Vendedor y sobre la cual el Comprador pueda tener intereses hasta que una instrucción de disposición por parte del Comprador sea recibida, y (v) por requerimiento del Comprador, cooperar con el mismo para la transferencia de la producción de los Productos a un proveedor diferente. (c) A terminación de la Orden bajo los preceptos de esta sección 20, las obligaciones del Comprador para con el Vendedor serán: (i) pagar todos los Productos terminados que se recuperen de conformidad con las órdenes de entrega del Comprador o bien que aún fuera de esas órdenes convenga al Comprador adquirir al precio regular presentado en la carátula de la Orden o en al Pedido abierto correspondiente, (ii) Pagar al Vendedor aquellos materiales en proceso o materias primas existentes al momento de la terminación conforme a las órdenes de entrega emitidas por el Comprador o aquellas que excediesen a las órdenes de entrega si así conviniera al Comprador (siempre y cuando cumplan con las condiciones de calidad requeridas por el Comprador) a un precio razonable conforme a las estructuras de costo presentadas por el Vendedor y utilizadas para definir el precio de los Productos conforme a la subsección (b) (ii) anterior, (iii) Pagar El costo razonable de los reclamos que el Vendedor pudiese tener de los subcontratistas de al darse la terminación, siempre bajo el criterio de las órdenes de entrega emitidas por el Comprador al Vendedor, y (iv) Pagar un costo razonable al Vendedor de cumplir con sus obligaciones bajo la subsección (b) (iv) previa. A pesar de cualquier cosa que pudiera definirse en sentido contrario, el Comprador no tendrá obligación alguna, y no será requerido de realizar ningún pago al Vendedor directamente a cuenta de reclamos de subcontratistas al Vendedor por pérdidas de utilidades anticipadas o proyectadas, sobrecostos no amortizados, inversiones no recuperadas, reclamos de intereses financieros o de cualquier otra índole, costos de ingeniería y desarrollo de los Productos, herramientas, instalaciones, equipos, etc., o cualquier habilitación o renta de estos, depreciación no amortizada, costos, bienes terminados, materiales en proceso o materia prima que el Vendedor compre o fabrique en cantidades que excedan a las solicitadas por el Comprador en las órdenes de entrega o releases, y cargos administrativos generales derivados de la terminación de la Orden, a menos que sea expresamente aceptado por escrito por el Comprador. (d) La obligación del Comprador a la terminación bajo esta sección 20 no excederá la obligación que el Comprador tendría para con el Vendedor de no darse tal terminación. (e) El Vendedor entregará al Comprador dentro un (1) mes después de la fecha de terminación bajo esta sección 20 (o un periodo menor en caso de ser así requerido por el cliente del Comprador), su reclamo por terminación, el cual deberá incluir exclusivamente los ítems de obligación del Comprador para con el Vendedor que son listados en la subsección 20 (c) previa. El Comprador podrá auditar los registros del Vendedor antes o después del pago para verificar los montos reclamados por el Vendedor en su reclamo de terminación. (f) El Comprador no tendrá ninguna obligación bajo las subsecciones 20 (a), (c), (d) o (e) previas si el Comprador termina con las obligaciones del Comprador bajo esta Orden debido a falla o incumplimiento por el Vendedor.

21. Transición de abasto. En conexión con la terminación de esta orden por cualquiera de las partes u otra decisión del Comprador de cambiar a una fuente alterna de Productos, el Vendedor cooperará en la transición de abasto, incluyendo en lo siguiente (Colectivamente llamados “Apoyo de transición”): (a) El Vendedor continuará la producción y entrega de todos los Productos según sea

ordenado por el Comprador, bajo los precios y términos y condiciones señalados en la Orden, sin cargos adicionales u otras condiciones, durante el total del periodo que sea razonablemente requerido por el Comprador para completar la transición al proveedor (es) alterno (s), de manera que la acción o inacción del Vendedor no cause la interrupción de la capacidad del Comprador de obtener los Productos según los requiera ; (b) Sin costo para el Comprador, el Vendedor proveerá rápidamente al Comprador de toda la información, documentación y acceso referente al proceso de manufactura de los Productos, permitiendo inclusive inspecciones en líneas, lista de materiales y estructuras de manufactura, detalles de herramientación y proceso y muestras de Productos y componentes; y (c) sujeto a razonables límites de capacidad del Vendedor, el Vendedor proveerá producción especial adicional, almacenamiento y administración y manejo de inventario extra de Productos, empaque extraordinario y transporte, así como cualquier otro servicio especial requerido por el Comprador por escrito. Si la transición se da por razones diferentes a la terminación de la operación del Vendedor o su cierre o falla a estos términos y condiciones, El Comprador, al final del periodo de transición, pagará el costo razonable de los gastos de transición en que el Vendedor haya incurrido y a requerimiento de este, siempre y cuando el Vendedor haya informado con anterioridad a su ejecución del costo estimado de tales acciones y hayan sido aprobados por el Comprador por escrito. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre los costos de Apoyo de transición, el Vendedor pagará aquella porción con la que esté de acuerdo al Vendedor directamente, y de acordarse, así, la porción no acordada se llevaría a arbitrio conforme a las previsiones del párrafo 35 de este documento.

22. Fuerza Mayor (Force Majeure) Cualquier retraso o falla de cualquiera de las dos partes en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a esta Orden no será penalizado si, y en la medida que sea causado por algún evento razonablemente fuera del alcance del control de la parte que fallase, siempre y cuando no se demuestre negligencia, error o falla por la parte que incurriera en la falta. A manera de ejemplo, esto incluiría desastres naturales y problemas climáticos imprevisibles que no pudieran ser compensados con acciones precautorias, restricciones, precauciones, desplazamientos impuestos por las acciones o definiciones gubernamentales (ya sean válidas o inválidas), embargos, fuego, inundaciones, clima severo, explosiones, actos terroristas, disturbios sociales, revueltas, guerras, sabotajes, incapacidad para obtención de energía u orden judicial de paro de operaciones. La incapacidad del Vendedor para cumplir sus obligaciones resultantes de insolvencia, falta de recursos financieros y asuntos similares serán considerados como asuntos dentro del control del Vendedor. El cambio en costo o disponibilidad de materiales o componentes causados por las condiciones del mercado o acciones del proveedor, no serán considerados como Fuerza Mayor (Force Majeure). Se deberá dar por el Vendedor una notificación por escrito de tales problemas y retrasos (incluyendo una proyección de la duración de la condición) inmediatamente al momento de la identificación del problema (nunca después de 5 días de su identificación). Durante el periodo de retraso o de falla de cumplimiento por el Vendedor, el Comprador puede a criterio suyo y de ser esto posible (i) Comprar los Productos de otra fuente y cancelar esas entregas del requerimiento al Vendedor sin responsabilidad para el Comprador. (ii) Solicitar al Vendedor entregar al Comprador con cargo al Comprador todos los Productos terminados disponibles, materiales y Productos en proceso y partes y materiales producidos y adquiridos para cumplir esta Orden o (iii) hacer que el Vendedor provea Componentes de otra fuente en cantidades y tiempos requeridos por el Comprador y al precio regular definido en la Orden, siempre y

cuando los productos de la fuente alterna cumplan con los requerimientos de especificación y calidad mínimos requeridos por el Comprador y se cuente con la aprobación por escrito de los mismos. En adición, el Vendedor a su propio cargo, tomará cualquier acción necesaria para asegurar el abasto de Componentes al Comprador por un periodo de al menos treinta (30) días, o tanto más como el cliente del Comprador pudiera requerir durante cualquier interrupción de producción que hubiese sido prevista o resultante de la expiración del contrato de trabajo o laboral del Vendedor, y si el Comprador lo requiere, el Vendedor, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha del requerimiento del Comprador, proveerá las garantías pertinentes de que el retraso cesará dentro de tal periodo. Si el retraso dura más de treinta (30) días, o el Vendedor no da las suficientes garantías que el problema cesará en esos treinta (30) días, el Comprador podrá dar por terminada la Orden que ampara estos términos y condiciones de manera inmediata, y cualquier fondo o monto que haya sido previamente cubierto o pagado por o a nombre del Comprador, deberán ser inmediatamente reembolsados al Comprador, sin menoscabo o afectación a otros satisfactores al Comprador bajo estos términos y condiciones o las leyes aplicables.

En caso de existir reportes de Fuerza Mayor o condiciones de mercado notificados por parte del Vendedor, éste deberá proporcionar al Comprador un escenario potencial de ruptura de manera inmediata (nunca después de 5 días de su notificación), que contenga información acerca de las entregas, alcances de acuerdo a los releases emitidos, inventarios a nivel número de parte y riesgos que detecten.

Para proporcionar esta información, el Vendedor deberá llenar el formato "TSM Tamagury Material coverage format Supplier" para proyectar las potenciales rupturas y acciones que deben de tomar para evitar la afectación a nuestros procesos. Favor de solicitar este formato a su contacto del área de Control de Producción.

23. Información técnica mostrada al Comprador por el Vendedor (a) A menos que se acordase de manera diferente por las partes, ninguna información mostrada de cualquier manera o forma y en cualquier momento por el Vendedor al Comprador será considerada secreta o confidencial. (b) El Vendedor acepta no presentar ningún reclamo (excepto aquellos por afectación de patentes) contra el Comprador, los clientes del Comprador o sus proveedores respectivos en referencia a cualquier información técnica que el Vendedor haya mostrado o pudiese mostrar al Comprador en relación con los Productos y servicios cubiertos por la Orden. (c) El Vendedor no podrá a su vez entregar o mostrar ninguna información o propiedad del Comprador a ninguna tercera parte sin la autorización expresa y por escrita del Vendedor.

24. Derechos de propiedad El Vendedor no puede mostrar o entregar la Propiedad del Comprador a ninguna tercera parte sin el permiso expreso por escrito del Comprador. (a) El Vendedor acepta: (i) defender, mantener a salvo e indemnizar al Comprador, sus sucesores y clientes contra cualquier reclamo por faltas reales o en alegato ya sea directas o indirectas o por inducción a infringir cualquier derecho de propiedad (incluyendo patentes, marcas comerciales y de mercadeo, derecho de autor, derecho moral, diseño industrial registrado u otros derechos de propiedad o el mal uso o indebida adjudicación de secretos comerciales) y contra cualquier daño o gastos resultantes (incluyendo honorarios de abogados u otros profesionales, juicios, investigaciones, etc.) que resultasen de cualquier

forma en relación a los Productos cubiertos por la Orden (incluyendo sin limitar a su manufactura, compra, uso y/o venta), incluyendo aquellos reclamos en los que el Vendedor haya provisto solo parte de los Productos, y el Vendedor expresamente renuncia a cualquier posibilidad de reclamar al Comprador que pudiera derivar de tales faltas fuera de aquellas generadas por el cumplimiento del Vendedor de las especificaciones del Producto requeridas expresamente por el Comprador, (ii) renunciar a cualquier reclamo hacia el Comprador o los Clientes del Comprador por afectación a cualquier derecho de propiedad, (incluyendo cualquier patente, marca comercial, derechos de autor, diseño industrial, propiedad moral u otro derecho de propiedad o mal uso o mala adjudicación de secretos comerciales), incluyendo reclamos derivados de las especificaciones entregadas por el Comprador, (iii) que el Comprador, subcontratistas o contratistas del Comprador o clientes del Comprador (incluyendo sus afiliadas y los subcontratistas de estas) tienen el derecho irrevocable y valido en todo el mundo de reparar, reconstruir o retarabajar y de hacer reparar, reconstruir o retrabajar, Productos entregados bajo esta orden sin el pago de ninguna regalía u otra compensación al Vendedor, (iv) que las partes fabricadas bajo las especificaciones del Comprador, sus dibujos o especificaciones no pueden ser utilizados para fines propios del Vendedor o vendidos a terceras partes sin la expresa autorización escrita del Comprador, (v) asignar al Comprador cada invento, descubrimiento o mejora (patentable o no) que sea concebida o llevada a la práctica por el Vendedor durante el desarrollo y cumplimiento de esta Orden (El vendedor de inmediato informará de una manera entendible y razonable al Comprador dichos inventos, descubrimientos o mejoras y hará que sus empleados firmen cualquier documento que fuese legalmente necesario para permitir al comprador tomar titularidad y solicitar patentes en cualquier parte del mundo por estos), (vi) que si la venta o uso de los Productos es ordenado o a criterio único del Comprador hay posibilidad de que sean ordenados, el Vendedor deberá a elección de Comprador y a costo del Vendedor, asegurar el derecho del Comprador de continuar usando los Productos, abastecer con otros aceptables conforme a especificaciones (equivalentes), o modificar tales productos de manera que cumplan especificaciones, y (vii) en la medida que cualquier trabajo de autoría (incluyendo sin limitar a software y programas de computadora) sean creados en el curso del desarrollo de esta Orden, tales trabajos serán considerados "Trabajos hechos en el empleo", y a menos que tales trabajos no califiquen como "Trabajos hechos en el empleo", el Vendedor transfiere al Comprador todos los derechos, propiedades, títulos e intereses sobre todos los derechos de autor y derechos morales o de cualquier otro tipo. (b) Todos los Productos u otros conceptos comprometidos bajo esta Orden (incluidos, por ejemplo, programas de computadora, especificaciones técnicas, documentación y manuales) deberán ser originales del Vendedor y no deberán incluir ningún derecho de propiedad intelectual (incluyendo derechos de autor, patentes, secretos comerciales, o derechos de comercialización o marca) de una tercera parte a menos que sea expresamente aceptado por el Comprador. (c) Todos los Productos u otros conceptos cubiertos por esta Orden y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados con la misma son propiedad del Comprador y no del Vendedor, a menos que sea acordado de manera diferente de forma expresa por el Comprador. (d) El Vendedor garantiza al Comprador una total, irrevocable, mundialmente valida, ilimitada, libre de cargos o regalías y totalmente pagada licencia sobre los derechos de propiedad del Vendedor (incluyendo derechos de propiedad sobre los que el Vendedor puede otorgar licencias, e incluyendo sin limitar cualquier patente, derecho de autor, derecho moral, diseño industrial o comercial, y derechos de marca o mercadeo) ("Derechos de propiedad del Vendedor"): (i) En caso de que este

Acuerdo fuese terminado por el Comprador bajo los conceptos de las secciones 18 o 19, y / o (ii) en caso que el Vendedor por cualquier razón no fuese capaz de satisfacer la cantidad, calidad, entregas o requerimientos relativos a los Productos por parte del Comprador bajo esta Orden y / u Órdenes adicionales(incluyendo por ejemplo pero sin limitar, eventos de causa mayor o incremento en el volumen de la demanda de los Productos para cubrir una acción correctiva en campo, un recall (reposición de productos defectuosos detectados en el mercado por el Comprador o el cliente de Comprador), o por cualquier razón de insolvencia del Vendedor, o en el caso de un cambio requerido o expansión relativo al país(es) de manufactura o entrega): (A) hacer, haber hecho, usar, vender, ofrecer en venta e importar los Productos, (B) copiar, modificar, usar, distribuir, mostrar o presentar públicamente, preparar trabajos p Productos derivados, reproducir como trabajos similares, e importar o distribuir en el caso de un producto de chip semiconductor en el que el chip semiconductor se encuentra incluido, cualquier porción con derechos de autor registrados o susceptible de tenerlos de tales derechos de exclusividad del Vendedor relacionados de cualquier forma con los Productos, y (C) para hacer todas las otras cosas y ejercer todos los otros derechos de propiedad del Vendedor necesarios o útiles para evitar, remediar o mitigar, como el Comprador razonablemente lo determine apropiado, toda o cualquier porción de cualquier consecuencia para el comprador, y a cualquier cliente directo o indirecto del Comprador, que resulten de cualquier situación bajo los sub incisos (i) o (ii) previos. Los derechos bajo esta sección 24(d) deben ser sujetos al 11USC Sección 365(n) como acuerdos ejecutorios bajo los cuales el Comprador tiene derechos de licencia sobre los derechos de propiedad del Vendedor y son suplementarios a cualquier otro derecho del Comprador bajo las Órdenes existentes y otros acuerdos (de haberlos) con el Vendedor. (e) Sin ningún costo adicional, el Vendedor asegurará al Comprador una licencia de uso de cualquier propiedad intelectual propiedad del Vendedor que sea necesaria o de cualquier forma requerida para el uso razonable o aplicación de los Productos. (f) El Vendedor asegurará que los términos de sus contratos con sus subcontratistas o contratistas sean consistentes con los términos de esta sección.

25. Partes de servicio y reemplazo o refacciones A fin de que el Comprador pueda satisfacer el servicio de partes para modelos actuales en producción y partes de reemplazo requeridos por el mismo y su(s) cliente(s), El Vendedor acepta proveer al Comprador con los Productos, partes componentes y materiales que sean los adecuados e iguales a los Productos, partes componentes y materiales que el Comprador adquiere bajo esta Orden al precio mostrado en la misma (o en sus carátulas o pedido abierto correspondiente), más el diferencial de costo por empaque, en caso de ser especial y diferente del utilizado para la entrega de los Productos en condición normal de Producción masiva. Si las partes son sistemas o módulos, el vendedor acuerda poder vender cada componente a un precio que, al sumar todos los componentes del sistema o módulo, el precio total no exceda el del modulo o sistema completo como se especifica en la Orden, menos el costo del ensamble del módulo o sistema más el diferencial de costo por empaque, en caso de ser especial y diferente del utilizado para la entrega de los Productos en condición normal de Producción masiva. Una vez que el Comprador concluya la compra de Productos para el abasto a sus clientes durante la producción del modelo conforme a sus requerimientos de producción masiva, el Vendedor abastecerá Productos al Comprador a fin de que el Comprador pueda cumplir con los requerimientos de su cliente de Productos de reemplazo y servicio para el modelo que se haya dejado de producir ya en producción masivo (modelo discontinuado), a un

precio basado en el último precio definido para producción masiva como se muestre en la Orden por los primeros tres años después de que el modelo termine. Del cuarto al séptimo año, el precio se negociará y ajustará entre las partes conforme al incremento en materias primas y empaque, del octavo año en adelante, el precio de los Productos se negociará para ajustar precios de materia prima, empaque, costo de mano de obra y de ser necesario costos de preparación de línea de producción. A requerimiento del Comprador, el Vendedor preparará y proveerá literatura sobre las partes de servicio y cualquier otro material disponible sin cargo para el Comprador para apoyar las actividades de ventas de las partes de servicio del Comprador. El Vendedor deberá mantener disponibles y en buen estado todas las herramientas, dados, moldes y dispositivos necesarios para la producción de los Productos como partes de servicio o reemplazo para cumplir con los requerimientos de los Productos por parte del Comprador por al menos diez años después del cierre de producción masiva del modelo, y será responsable por establecer los mismos compromisos y acuerdos con sus propios proveedores.

26. Confidencialidad, Información legal, Garantía de descargo, Propiedad del Comprador (a) Toda la herramientación (incluidos fixtures, gauges, jigs, patrones, castings, moldes de cavidad y moldes en general con todos sus accesorios y componentes relacionados), empaque y todos los documentos, estándares y especificaciones, secretos de Mercado y marca, información privada, materiales (incluidos ya sea que esos materiales sean modificados o procesados o alterados de cualquier manera o no) y otros items provistos por el Comprador ya sea de manera directa o indirecta (colectivamente llamados "Propiedad del Comprador") al Vendedor para desarrollar y cumplir con esta Orden, o por los cuales el Vendedor es reembolsado o pagado por el Comprador, deberán permanecer como propiedad del Comprador tal como hayan sido fabricados o adquiridos, a menos que las modificaciones sean autorizadas por escrito previamente por el Comprador. (b) El Comprador no garantiza la exactitud de ninguna herramientación o dado, o la habilidad o confiabilidad de ningún material o productos por él abastecidos. El Vendedor acepta a cuidadosamente verificar y aprobar toda la herramientación, materiales o dados y moldes provistos por el Comprador previamente a utilizarlos. El Vendedor asume el riesgo de la muerte o daño a las personas o daño a las cosas o propiedades que pudiese resultar del uso de los herramientas, dados, moldes o materiales abastecidos o provistos por el Comprador. EL COMPRADOR NO TENDRÁ NINGUNA RESPONSABILIDAD ANTE EL VENDEDOR O CUALESQUIERA OTRA PARTE POR RECLAMOS DE O ATRAVÉS DEL VENDEDOR POR CUALQUIER INCIDENTE, CONSECUENCIA O DAÑO DE CUALQUIER TIPO Y BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA. EL COMPRADOR NO SE HACE RESPONSABLE POR CUALQUIER GARANTÍA EXPRESAS O IMPLÍCITAS CON RESPECTO A LA HERRAMENTACIÓN, INCLUYENDO GARANTÍAS DE COMERCIALIZACIÓN Y ADECUACIÓN PARA CUALQUIER PROPÓSITO EN PARTICULAR, Y EL VENDEDOR RENUNCIA POR SÍ MISMO Y SUS SUSCESORES Y ASIGNATARIOS A CUALQUIER RECLAMO AL COMPRADOR POR NEGLIGENCIA Y ESTRICTA RESPONSABILIDAD. (c) La Propiedad del Comprador estará en posesión del Vendedor o una tercera parte en la medida en la que el Vendedor haya transferido la posesión de la Propiedad del Comprador a una tercera parte involucrada sobre una base de comodato como un comodatario voluntario. El Vendedor absorbe los riesgos de pérdida y daños a la propiedad del Comprador. La Propiedad del Comprador se mantendrá a resguardo, mantenida y reparada o reemplazada por el Vendedor a su costo en una buena condición de trabajo y capaz de producir los Productos bajo esta orden en las especificaciones definidas para los mismos. No deberán usarse por el Vendedor para ninguna otra cosa

que no sea el cumplimiento de esta Orden, será considerado como un bien mueble, será claramente identificado y marcado como Propiedad del Comprador, no serán mezclados con la propiedad del Vendedor o con la de terceras personas o partes, y no deberá ser removido de las instalaciones del Vendedor sin la aprobación previa del Comprador o en su defecto por el Comprador mismo. Cualquier reemplazo, de la Propiedad del Comprador se convertirá en Propiedad del Comprador automáticamente. El Vendedor no podrá liberar o disponer de la Propiedad del Comprador para una tercera parte o persona sin el permiso previo y por escrito del Comprador. El Vendedor asegurará la Propiedad del Comprador contra fuego y todo siniestro con cobertura amplia de seguros por el valor del reemplazo de la Propiedad del Comprador. El Vendedor tomará toda precaución razonable para (i) Mostrar la Propiedad del Comprador dentro de la organización del Vendedor solo a aquellos empleados que tienen la necesidad de conocerla a fin de cumplir con las obligaciones de Vendedor aquí descritas y quienes hayan acordado mantener la Propiedad del Comprador como confidencial y, (ii) Prevenir que cualquiera de las Propiedades del Comprador sea divulgada a terceras personas no empleadas del Vendedor, incluyendo el asegurarse que los receptores tengan conocimiento del estatus de confidencialidad de dicha propiedad del Comprador y acuerde similares restricciones. Esta obligación de confidencialidad continuará aún después de la terminación de este acuerdo por un periodo de 3 (tres) años a partir de ese momento (terminación de este acuerdo), o por tanto tiempo como la Propiedad del Comprador permanezca como secreto comercial, lo que sea más largo. Sin contradecir nada en lo referente a esta Orden, cualquier acuerdo de confidencialidad y secrecía entre las partes que pudiesen existir previos a esta Orden permanecerán efectivos excepto en lo que expresamente se modifique en esta Orden, y en el caso de conflicto entre los términos expresos de tal acuerdo y esta sección 26, los términos de tal acuerdo previo prevalecerán. El Comprador tendrá el derecho de entrar a las instalaciones del Vendedor a verificar las condiciones las Propiedades del Comprador y los registros del Vendedor sobre los mismos. Solo el Comprador (o afiliadas del Comprador) tienen el derecho, interés y título sobre la Propiedad del Comprador, excepto por derechos limitados del Vendedor otorgados a discreción absoluta del Comprador para hacer uso de las propiedades del Comprador en la manufactura de los Productos. El Comprador y sus afiliadas tendrán el derecho de tomar posesión inmediata de la Propiedad del Comprador en cualquier momento sin pago de ningún tipo al Vendedor. El Vendedor acepta cooperar con el Comprador en caso de que este (el Comprador) decida tomar posesión del la Propiedad del Comprador. Así mismo, efectivo de manera inmediata bajo notificación escrita al Vendedor, sin necesidad de ningún otro tipo de notificación, el Comprador tiene el derecho de entrar a las instalaciones del Vendedor y tomar posesión de todas las Propiedades del Comprador. El Vendedor expresamente renuncia a cualquier derecho a cualquier tipo de notificación adicional o proceso adicional y acepta proveer a Comprador o sus representantes con acceso inmediato a las Propiedades del Comprador. El Vendedor garantiza al Comprador la asignación de un poder legal limitado para ejecutar y registrar a nombre del Vendedor cualquier notificación o estado financiero referentes a la Propiedad del Comprador que el Comprador determine como razonablemente necesarios para reflejar los intereses del Comprador sobre sus propiedades. A requerimiento del Comprador, la Propiedad del Comprador deberá ser liberada de forma inmediata al Comprador o entregada por el Vendedor al Comprador ya sea (i) FOB en el equipo de transporte en la planta del Vendedor, propiamente identificada y empacada conforme a los requerimientos del proveedor de transporte seleccionado por el Comprador, o (ii) en cualquier lugar definido por el Comprador, en cuyo caso, el Comprador pagará al

Vendedor un costo razonable de entrega. El Vendedor renuncia en la medida que le sea permitido por la ley a cualquier derecho de retención u otros derechos que el Vendedor pudiera tener de alguna otra forma sobre cualquiera de las Propiedades del vendedor, incluido, pero no limitado a los derechos de retención de los fabricantes de moldes y/o los Productos.

27. Propiedad del Vendedor El Vendedor, bajo su propio costo, mantendrá en buena condición operativa y listos para producción de los Productos cumpliendo todas las especificaciones aplicables, y reemplazando cuando sea necesario, toda la maquinaria, equipamiento, herramientas, dispositivos, dados, moldes, troqueles, plantillas, patrones y cualquier otro aplicable que no sean Propiedad del Comprador y que sean necesarios para la fabricación de los Productos (“Propiedad del Vendedor”). El Vendedor deberá asegurar sus propiedades en general con total cobertura contra accidentes y eventos como incendio y cualquier otro que pudiera ocurrir por un monto que le permita asegurar el reemplazo del equipo que pudiera resultar dañado o perdido por causa de uno de esos siniestros. Si el Vendedor utiliza Propiedad del Vendedor para fabricar bienes o proporcionar servicios, similares a los Productos o servicios que abastece al Comprador para otros clientes, incluyendo Clientes de partes de servicio y reemplazo, tales bienes o servicios no deberán bajo ninguna circunstancia incluir el logotipo o identificación, nombres comerciales, números de parte o marcas comerciales que sean propiedad del Comprador.

El Vendedor no podrá mostrar o insinuar en sus esfuerzos de mercadeo o ventas que esos bienes o servicios son equivalentes a aquellos comprados por el Comprador. El Vendedor asegura y garantiza al Comprador la opción irrevocable de tomar posesión de y adquirir la propiedad del Vendedor que sea específica para la fabricación de los Productos cubiertos por la Orden, con el pago al Vendedor de su valor neto en libros menos las cantidades que el Vendedor haya amortizado previamente por el costo de estas propiedades. Esta opción no aplica si la Propiedad del Vendedor es utilizada para producir bienes o Productos estándar del Vendedor o si una substancial cantidad de bienes iguales son vendidos por el Vendedor a otros.

28. Aduanas y asuntos relacionados Créditos o beneficios resultantes de esta orden, incluyendo créditos comerciales, de exportación o el reembolso de aranceles, impuestos o cargos y pagos pertenecen al Comprador. El Vendedor proveerá al comprador con toda la información y certificados (incluyendo certificados de origen para NAFTA) necesarios que permitan al Comprador (o clientes del Comprador) recibir tales beneficios y créditos. El Vendedor acepta cumplir cualquier obligación aduanal o de NAFTA o cualquier otro tratado comercial Internacional relacionada con la Orden, así como requerimientos de origen, marcado o etiquetado y requerimientos de contenido local. Licencias de exportación o autorizaciones necesarias para la exportación de los Productos para su entrega al Comprador, son responsabilidad del Vendedor a menos que se indique de manera diferente en la Orden o cualquier documento que pase a ser parte de la misma, caso en el cual, el Vendedor proveerá de la información necesaria para permitir al Comprador obtener las licencias o autorizaciones pertinentes. El Vendedor notificará al Comprador de manera inmediata de cualquier material o componente usado por el Vendedor para cumplir con esta Orden que el Vendedor compra en otro país fuera del país en que los Productos son entregados. El Vendedor proveerá cualquier documentación en información necesaria para establecer el país de origen o para cumplir con las reglas de origen aplicables en el país en que los

productos son entregados. El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador de cualquier material o componente importado al país de origen y de cualquier arancel incluido en el precio de compra de los Productos. Si los Productos son manufacturados en un país diferente al país en que son entregados, el Vendedor marcará los Productos con la leyenda "Hecho en (país de origen)". El Vendedor proveerá al Comprador y la agencia de Gobierno apropiada la información necesaria para determinar la admisibilidad y el efecto de entrada de los Productos al país en el que los Productos son entregados. El Vendedor garantiza que cualquier información que es entregada al Comprador sobre la importación o exportación de los Productos es verdad, y que todas las ventas cubiertas por esta Orden serán hechas a no menos del valor justo bajo las leyes de anti-dumping de los países a los que los Productos son exportados. En la medida en que cualquiera de los Productos cubiertos por la Orden sea importados dentro de los Estados Unidos de America, el Vendedor deberá cumplir con todas las recomendaciones o requerimientos del: Bureau of Customs and Border Protection's Customs-Trade Partnership Against Terrorism ("C-TPAT") initiative. Por requerimiento, el Vendedor deberá certificar por escrito su cumplimiento con la C-TPAT initiative. Si los Productos son internados de otro país a México, el Vendedor deberá garantizar cumplir con todas las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables.

29. Cargos y Recuperación En Adición a cualquier derecho de cargo o recuperación provisto por la ley, [en el caso de que el Comprador y Vendedor llegaran a tener la calidad de Deudores y Acreedores resciprocamente en la relación comercial, el Comprador podrá compensar las cantidades que el Vendedor tenga a su favor por todos los adeudos vencidos y por vencer que](#) deberán ser considerados netos, descontando cualquier adeudo o cargo que el Vendedor y sus afiliadas o subsidiarias pudieran tener con el Comprador y sus afiliadas o subsidiarias. El Comprador tendrá el derecho de descontar o recuperar de cualquier pago u obligación que se adeude al Vendedor, en su totalidad o en parcialidades cualquier cantidad adeudada al Comprador y sus subsidiarias o afiliadas. El Comprador dará al Vendedor un estado de cuenta describiendo cualquier descuento o recuperación tomada del pago por el Comprador al momento de aplicar cualquier pago.

30. No Publicidad El Vendedor no anunciará, publicará o mostrará a terceras partes (diferentes de los asesores de ventas del Vendedor sobre una condición de absoluta necesidad de difundir esa información) en forma alguna el hecho de que el Comprador ha contratado al Vendedor para proveer los Productos cubiertos por la Orden, o usará ninguna marca o nombre comercial del Comprador en la publicidad o anuncios del Vendedor sin obtener antes la autorización por escrito del Comprador.

31. Relación de las partes El Vendedor y El Comprador son partes independientes contratantes bajo estos términos y condiciones, y nada bajo esta Orden hará a ninguna de las partes representante legal o agente de la otra para ningún propósito. Esta Orden no garantiza a ninguna parte la autoridad de asumir o crear ningún compromiso u obligación a nombre de la otra. El Vendedor será responsable único por todos los impuestos relacionados con su operación del tipo que sean, seguros, cargos, o cualquier gasto y costo derivado o en relación con su cumplimiento de esta orden en los que pudiera incurrir, excepto aquellos expresamente aceptados por anexo o contrato separado escrito y firmado por el Comprador. Todos los empleados y agentes del Vendedor y sus respectivos contratistas son empleados y agentes exclusivamente del Vendedor o sus contratistas y no del Comprador, por lo que no podrán ser

beneficiarios o derechohabientes de los beneficios y derechos que el Comprador tenga definidos para sus empleados y agentes. El Comprador no es responsable por ninguna obligación con respecto a los empleados o agentes del Vendedor o sus contratistas. Para el caso de que el servicio que preste EL VENDEDOR a EL COMPRADOR sea de subcontratación especializada, EL VENDEDOR deberá cumplir con todos y cada una de las obligaciones, requisitos y supuestos establecidos en la Reforma Laboral publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 23 de abril de 2021, consecuentemente EL VENDEDOR se obliga a proporcionar a EL COMPRADOR copia de la identificación y número de Seguro Social de los trabajadores que participaran en el cumplimiento del servicio especializado respectivo, así como copia del documento que le tenga por cumpliendo con el informe periódico a que se refiere el artículo 29 Bis de la Ley del INFONAVIT junto con lo anexos a que se refieren los incisos c, d, e y f de dicho numeral a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de obligación presentación ante la autoridad respectiva; copia del registro a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo a la fecha de aceptación de la Orden de Compra; copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente, del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores, del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que EL VENDEDOR tenga a obligación legal de cumplir con tales obligaciones; copia de la declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que EL COMPRADOR efectúe el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado, la cual deberá entregarse a más tardar el último día del mes siguiente a aquél en el que EL COMPRADOR haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el impuesto al valor agregado que se le haya trasladado.”

32. No asignación (a) El Vendedor no podrá asignar o delegar sus obligaciones y compromisos bajo esta Orden sin el consentimiento previo y por escrito del Comprador. En el caso que cualquier asignación o delegación aprobado por el Comprador, el Vendedor mantiene toda la responsabilidad por los Productos incluyendo y sin limitación, todas las garantías relacionadas y reclamos, a menos que sea de otra manera acordado por escrito entre las partes. (b) Con el consentimiento previo y por escrito del Comprador, el Vendedor puede hacer una asignación de cuentas por cobrar a alguna institución financiera, considerando de cualquier manera que tal asignación estará sujeta al descuento o cualquier otro método de forzar el reembolso de cualquier cargo por reclamos de garantía y calidad que se pudiesen tener según lo señalado en la sección 29 de este documento. (c) El Comprador podrá asignar cualquier beneficio o derecho derivada de una Orden a cualquier tercera parte previa notificación al Vendedor con o sin consentimiento.

33. Proveedores con necesidades particulares El Comprador recomienda al Vendedor la utilización de proveedores con necesidades especiales. Un proveedor con necesidades particulares es un negocio que tiene una o más de las siguientes características: (a) Un negocio pequeño o pequeña empresa según se defina por las leyes o regulaciones del país de origen del Vendedor o de sus proveedores; (b) Un

negocio pequeño propiedad de o dirigido por individuos con desventajas sociales o económicas, con capacidades diferentes o discapacitados (al menos 51% del negocio propiedad y controlado por uno o más de los individuos en la condición descrita y la administración y operación diaria del negocio son controladas por uno o más de tales individuos); y (c) Un negocio que es propiedad en al menos 51% de una o más mujeres que también controlen y administren el negocio. A requerimiento del Comprador, el Vendedor informará al Comprador de manera anual el porcentaje basado en el valor en dólares, del contenido de los Productos provisto por proveedores con necesidades particulares, así como las bases para la afirmación de que esos porcentajes realmente corresponden a proveedores con necesidades particulares.

34. Condiciones Básicas de Trabajo El Vendedor establece que ni él mismo ni ninguno de sus contratistas, subcontratistas o proveedores: (a) utilizaran mano de obra forzada en ninguna de sus posibles modalidades, (b) emplearán a ninguna persona menor de los 15 años de edad a menos que se trate de un programa de entrenamiento debidamente autorizado por las autoridades de la localidad, trabaje como aprendiz en términos legales o cualquier otro programa que siendo legal sea de beneficio mutuo para los involucrados; o (c) incurrir en ningún tipo de práctica de abuso físico para con sus empleados o no empleados con ningún fin u objetivo. [\(d\) Para el caso de subcontratación de servicios u obras especializados, El Vendedor deberá cumplir con todas las modificaciones a las leyes relacionadas en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril de 2021.](#) El Vendedor también establece que al entregar los Productos habrá absolutamente asegurado el cumplimiento de los requerimientos de esta sección de los Términos y condiciones de compra del Comprador. El Comprador puede definir a un tercero independiente o requerir al Vendedor definir uno razonablemente aceptable para el Comprador para: (a) Auditar el cumplimiento del Vendedor con la sección 34 de estos términos y condiciones y (b) proveer tanto al Vendedor como al Comprador con certificado escrito del cumplimiento del Vendedor, incluyendo áreas de mejoramiento potencial. El Vendedor cubrirá el costo de cualquier auditoría o certificación por un tercero bajo esta sección 34, independientemente de cuál parte definió el auditor. El Comprador, a su criterio, puede aplicar una auditoría o certificación al Vendedor en lugar de una certificación o auditoría por un tercero. Para fines de esta sección 34, la asignación temporal de empleados de una de las partes a las instalaciones del otro no afectará el estatus o cambiará la relación laboral de los empleados asignados.

35. Legislación (Jurisdicción y Arbitraje) (a) Esta Orden y sus términos y condiciones se rige por las leyes aplicables del Estado de Aguascalientes, México, excluyendo las provisiones de La Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos para la venta Internacional de bienes y cualquier conflicto con las provisiones de las leyes que pudieran requerir la aplicación de alguna otra ley; y (b) Cualquier litigación sobre reclamos contractuales derivada de esta Orden puede ser llevado por el Comprador a cualquier Corte o Juzgado que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a criterio del Comprador a cualquier corte o juzgado que tenga jurisdicción sobre cualquiera de las ubicaciones del Comprador, consintiendo el Vendedor en tal caso, a esa jurisdicción y apegarse al proceso conforme a los procedimientos aplicables en la misma. Cualquier acción o procedimiento del Vendedor contra el Comprador, puede ser llevado por el Vendedor solo a la corte o juzgado que tenga jurisdicción sobre la localización del Comprador de donde esta orden se haya emitido. A criterio del Comprador, notificado por escrito en cualquier

momento o dentro de los 30 días siguientes al inicio de una acción legal, cualquier disputa referente a los Productos, la Orden, la validez de la Orden o cualquiera de estos términos y condiciones o cualquier otro asunto entre las partes (excepto en caso de aplicación de medidas cautelares), será resuelto a criterio de El Comprador por arbitraje, conducido en idioma Español y usando un solo arbitro a ser seleccionado por el Comprador y a ser realizado también en una locación a ser definida por el Comprador. El arbitraje será conducido bajo las reglas de arbitraje comercial que definen que la parte favorecida en el arbitraje (ganadora), podrá cobrar de la otra parte los gastos y costes legales correspondientes a todos los aspectos del proceso. Cualquier requerimiento por medidas cautelares puede ser llevado por el Comprador a cualquier corte o juzgado que tenga jurisdicción sobre el Vendedor o, a criterio del Comprador, a la corte o juzgado más cercano al lugar en el que la Orden se emitió por el Comprador, a lo cual el Vendedor acepta tal jurisdicción. Cualquier requerimiento de medidas cautelares contra el Comprador, puede ser llevado por el Vendedor solo a los juzgados o cortes que tengan jurisdicción sobre la localidad de la que el Comprador haya emitido la Orden.

36. Divisibilidad Si cualquier Término o Condición de esta Orden es inválida o no puede ser forzada en su cumplimiento por causa de cualquier estatuto, regulación, ordenanza, orden ejecutiva oficial o cualquier otra regla o ley que así lo indique; el término será modificado o eliminado en caso de ser necesario, pero solo en la medida que permita encuadrarlo en la ley o regulación en cuestión. Las previsiones restantes de esta Orden permanecerán en total y completo efecto y fuerza de aplicación.

37. Sobrevivencia de obligaciones Las obligaciones del Vendedor para con el Comprador que tengan efectos posteriores a la terminación de la Orden sobrevivirán a menos que sean explícitamente canceladas por escrito por el Comprador.

38. Acuerdo completo, Modificaciones, Renuncia no implícita (a) Esta Orden, junto con su hoja principal (Pedido Abierto o Blanket Order), Anexos, Suplementos u otros términos o acuerdos que el Comprador referencie de manera específica en esta Orden, constituyen el acuerdo completo entre el Comprador y el Vendedor con respecto a los asuntos referidos en esta Orden y supersede a cualquier acuerdo previo de carácter oral o acuerdos o representaciones escritas que no sean avaladas por el Comprador. Esta Orden puede ser modificada solo por un adendum o anexo o corrección ejecutado y autorizado por los representantes de cada parte o, en caso de cambios dentro de la visión de la sección 10 de este documento, por una revisión a la hoja principal de la Orden de Compra (Pedido Abierto o blanket Order). El Comprador mantiene el derecho de hacer cambios a estos términos y condiciones de Compra en tanto estos cambios sean desplegados en la página de Internet del Comprador. El Vendedor tiene la obligación de revisar constantemente estos términos y condiciones en Internet a fin de detectar los cambios y revisiones que se vayan haciendo a los mismos, y tendrá un máximo de 7 días calendario a partir de que cualquier revisión sea subida por el Comprador a su Website para solicitar a el Comprador explicación sobre los cambios y en su defecto negociar aquellos cambios que pudiesen afectarle. La solicitud de negociación a los cambios a los Términos y Condiciones emitidos por el Comprador deberá ser presentada por escrito por el Vendedor en el plazo ya descrito, de otra manera los cambios se considerarán como aceptados. (b) En caso de que cualquiera de las partes fallara en cualquier momento en exigir el cumplimiento de cualquiera de las previsiones de este documento o sus anexos, revisiones,

adendums, etc., no afectará de ninguna manera el derecho de exigir su cumplimiento en cualquier momento posterior e incluso exigir el cumplimiento en forma retroactiva en caso de ser esto posible; ni el hecho de que cualquiera de las partes renunciara a su derecho de reclamo y compensación por alguna falla a alguna de las previsiones de este documento por la otra parte, significa de ninguna manera que se renuncia de forma definitiva a ese derecho sobre la misma falla o cualquier otra que pudiera presentarse posteriormente.

39. Conflicto de Intereses El Vendedor manifiesta y garantiza que su actividad y obligaciones respecto a la Orden no conflictúan de ninguna manera ningún interés presente u obligación del Vendedor, sus empleados o contratistas. El Vendedor garantiza además que mientras la Orden esté activa, el Vendedor y aquellos de sus empleados y contratistas participantes en el cumplimiento de la Orden se limitarán de cualquier actividad que pudiera de manera razonable estar en conflicto de intereses con respecto a las relaciones del Vendedor con el Comprador o su cumplimiento con sus obligaciones bajo esta Orden.

40. Impuesto sobre ventas El Comprador certifica que los Productos comprados bajo esta Orden e identificados como procesado industrial son elegibles para la exención del impuesto de venta Estatal y Federal bajo el número de identificación federal mostrado en la hoja principal de esta Orden (Pedido abierto o Blanket Order), o provisto por algún otro medio por el Comprador; lo anterior realizarse su comercialización en los Estados Unidos de Norteamérica. Esta sección es aplicable solo en los casos en que el origen de los Productos les haga elegibles.

41. Herramientación y Equipos Las previsiones en esta sección aplican solo a las Órdenes de herramienta o equipo. El Comprador tendrá total acceso a la información, documentación cálculos, evidencias, órdenes y cualquier otra cosa que considere necesario tener a su alcance y solicitar del Vendedor ya sea antes o posteriormente al pago parcial o total de la herramienta o equipo ordenado al Vendedor. Lo anterior con la finalidad de verificar los costos en que incurra el Vendedor y que sean cargados al Comprador ya sea en la Orden inicial o sus revisiones o anexos posteriores. Esta misma libertad de acceso aplica para el Cliente del Comprador en caso de ser requerido por este. El precio definido en la Orden para herramientas y/o equipos o revisiones y anexos podrá ser ajustado posteriormente a la emisión de la Orden e incluso posteriormente al pago total de la herramienta o equipos abastecidos por el Vendedor, en caso de que la revisión de la información solicitada por el Comprador o su Cliente no sustente y evidencie el precio inicialmente pactado. En caso de encontrarse tales discrepancias entre lo cobrado y lo evidenciado, el Vendedor reembolsará al Comprador la diferencia que se defina de tales revisiones. El Vendedor acuerda mantener evidencias de todos los costos por un periodo de 10 años calendario contados a partir del recibo del último pago correspondiente a la herramienta o equipos amparados por la Orden. Toda la herramienta y equipos deberán ser fabricados conforme a las especificaciones definidas por el Comprador o en su defecto conforme a las especificaciones ofrecidas por el Vendedor y aceptadas de manera escrita y firmada por el Comprador y en último caso, cuando sea diseccionado de esa manera por el Comprador, conforme a las especificaciones definidas por el cliente del Comprador. Cualquier excepción a estas

condiciones deberá ser especificada en la Orden por escrito o en su defecto en algún documento específico escrito y firmado por el Comprador.

42. Subcontratistas El Vendedor informará al Comprador por escrito en caso de que una tercera empresa fuera subcontratada por el Vendedor para cualquiera de los trabajos cubiertos por la Orden del Comprador, especificando en detalle el trabajo para el cual dicho subcontratista ha sido contratado. El Vendedor se asegurará que los términos de sus contratos con sus subcontratistas proveen al Comprador y sus Clientes con todos los derechos especificados en las secciones 7 y 31 de este documento. Dicha tercera empresa deberá quedar debidamente señalada en Anexo 1A de este documento referente a la subcontratación de servicios técnicos especializados.

AGUASCALIENTES, AGS. MÉXICO.

DOCUMENT LAST UP DATE: 31/08/2021